



Respuestas a Consultas Concurso Regional de Innovación Región de Los Ríos 2019.

Considerando el punto 9.3 de las Bases del Concurso Regional de Innovación- Región de Los Ríos 2019 que indica:

"9.3 Informaciones y preguntas.

Las consultas sobre este proceso de postulación pueden hacerse hasta el día viernes 17 de mayo de 2019 a las 12:00 hrs., las que serán respondidas en forma electrónica en un plazo máximo de hasta 72 horas hábiles. Éstas deben ser realizadas a través del correo electrónico innovacion@goredelosrios.cl. Las consultas y respuestas (en caso de existir) serán publicadas en las plataformas mencionadas, para conocimiento de todos los interesados."

En base a lo anterior, se procede a la transcripción textual de todas las consultas realizadas, así como de las respuestas proporcionadas:

A continuación se da respuesta a cada consulta realizada:

1.-

- Estamos viendo dos posibilidades de proyectos en los cuales como Fraunhofer iríamos en la figura de "postulante" en la cual otras instituciones en calidad de "beneficiarios finales" o "asociados" aportarían los recursos pecuniarios necesarios para el proyecto. ¿Se encuentra correcta esa modalidad?, ¿o se requiere que ese aporte sea directo por las bases por parte del "postulante"?.

Respuesta: De acuerdo a lo estipulado en las Bases del Concurso Regional de Innovación, el punto N°2. indica: "**Consideraciones Generales del Concurso.** Las iniciativas financiadas por este concurso, deberán velar por:

a) La participación en condición de asociados-mandantes de empresas privadas regionales, asociaciones productivas, gremios, cámaras de comercio y cooperativas productivas, que cuenten con capacidad de ahorro y reinversión, que aseguren la pertinencia y aplicabilidad del proyecto presentado y que aporten recursos para su ejecución.

b) Asegurar mediante la incorporación de actividades clave, la adopción de las innovaciones propuestas en los beneficiarios identificados en punto anterior y que participen preferentemente como asociados-mandantes en el proyecto.

c) Generar vínculos de colaboración entre entidades generadoras de conocimiento, nacionales o internacionales con empresas o instituciones regionales para favorecer la adopción de la innovación propuesta y generar mayores redes de apoyo.

d) Que las actividades de investigación y desarrollo, transferencia e innovación propuestas tengan resultados aplicables y factibles de apreciar, tanto en empresas o instituciones, en el marco de la ejecución del proyecto.

Lo anterior se complementa con los siguientes puntos de las Bases:

2.2 Para las líneas definidas anteriormente, se deberá considerar la participación relevante de instituciones asociadas que adopten, implementen y mantengan con posterioridad al término del proyecto, los Bienes Públicos creados, en caso que sea ese el fin último de la iniciativa. Asimismo, y en caso que el fin de la iniciativa sea creación de bienes apropiables, deberá considerar la participación relevante de empresas que adopten e implementen los bienes apropiables desarrollados durante la ejecución del proyecto FIC. En este último caso, sin ser una variable excluyente, se evaluará el monto de aporte pecuniario de las empresas participantes. Adicionalmente en ambos casos, la entidad postulante deberá acreditar que se llevó a cabo un proceso de levantamiento de información previo, brechas o desafíos que puedan ser utilizados y abordados con la postulación al proyecto FIC.

2.2.1 Para el caso de los bienes públicos, el compromiso de participación de instituciones u otros organismos que la entidad postulante logre asociar, se deberá acreditar mediante un compromiso de la institución interesada firmado en original por su representante legal, en el cual se describan las acciones que permitan cautelar la autonomía del bien público creado y su correspondiente implementación y uso posterior, incluyendo las gestiones para la tramitación de licencias de uso o procesos afines, tras el término del financiamiento FIC. En caso de resultar adjudicada la iniciativa, los compromisos adquiridos por la institución u



organismo asociado al postulante, deberán ser ratificados ante el Gobierno Regional, siendo su incumplimiento en el plazo para ello establecido por el Gobierno Regional, una causal para que la Entidad postulante, pierda su derecho como adjudicatario del Concurso y permitiendo que otra iniciativa de la lista de espera priorizada por el CORE pueda ocupar su lugar.

2.2.2 Para el caso de los bienes apropiables, el compromiso de participación de empresas de todo tipo, grupos de empresas, asociaciones gremiales u otros similares que la entidad postulante logre asociar al proyecto, se deberá acreditar mediante un compromiso institucional firmado en original por el representante legal de las mismas, indicando si existen aportes pecuniarios al proyecto y a qué monto y porcentaje asciende dicha contribución en relación al costo total del proyecto, pudiendo recibir mayor puntaje aquellas iniciativas que cuenten con mayor cofinanciamiento privado pecuniario. En caso de resultar adjudicada la iniciativa, los compromisos adquiridos por la o las empresas asociadas al postulante, deberán ser ratificados previos a la firma del respectivo convenio con el Gobierno Regional, siendo su incumplimiento en el plazo para ello establecido por el Gobierno Regional, una causal para que la Entidad postulante, pierda su derecho como adjudicatario del Concurso y permitiendo que otra iniciativa de la lista de espera priorizada por el CORE pueda ocupar su lugar.

2.2.3 Tanto en el caso de los bienes públicos como los bienes apropiables, el aporte pecuniario de la entidad postulante deberá realizarse igualmente, pudiendo ser éste de manera extraordinaria, reemplazado por los aportes de terceros en la medida que cumplan con los porcentajes de aportes pecuniarios que exigen las presentes bases, que puedan ser efectivamente asumidos por entidades y/o empresas según sea el caso"

Consideración final en párrafo final de Punto N°3 de las Bases:

Para aquellas entidades señaladas en este numeral, que no tengan presencia en la Región, el proyecto deberá considerar al menos a un profesional con asiento permanente en la Región de Los Ríos con al menos media jornada de trabajo de dedicación al proyecto en el rol de director o director alterno. Asimismo, la entidad postulante podrá establecer convenios, para la ejecución del proyecto, con Universidades, Centros de Investigación y/o beneficiarios finales establecidos en el punto siguiente de las presentes bases, que tengan asiento efectivo en la Región de Los Ríos.

CONCLUSIÓN: Las bases establecen que las iniciativas pueden estipular que los aportes exigidos sean realizados con recursos propios, de beneficiarios o de asociados. (Ver modelos de cartas de apoyo y de compromisos de aporte respectivamente en las bases)

-Respecto a los costos de garantías requeridos para concretar el proyecto en caso de adjudicarse, ¿Donde se pueden cargar esos dineros?

Respuesta: De acuerdo a las bases del Concurso, los gastos de garantías no pueden ser cargados al aporte FIC, ni al aporte pecuniario exigido a la entidad postulante.

Lo anterior, se refleja en el punto 10.3 y 10.4, ambos en la letra a):

"10.3 GASTOS NO AUTORIZADOS.

*a) El programa de transferencia de fondos FIC no permite la compra de equipos o equipamientos, ya sean estaciones de trabajo, notebook, computadores, laptops, impresoras, escáneres, pendrives, cámaras fotográficas y de video, teléfonos móviles, drones, discos duros externos o internos, tarjetas de memoria, tarjetas de video, televisores y pantallas LCD, LED o similares o afines, a pesar de que sean justificadas por el equipo que formula el proyecto. Tampoco la compra de bienes inmuebles, vehículos motorizados terrestres, acuáticos o aéreos, ni tampoco sus partes o piezas, construcción de obras civiles, a excepción de adecuaciones que sean estrictamente necesarias para el desarrollo del proyecto. **Tampoco financia gastos financieros o intereses generados por la emisión de garantías. Este tipo de gastos serán rechazados y rebajados del presupuesto aun habiéndose adjudicado el proyecto.***

10.4 En relación a los aportes de la entidad postulante.

*a) Aportes Pecuniarios: No se aceptará en el presente concurso que las entidades postulantes realicen su aporte pecuniario en el ítem de recursos humanos, administración y difusión. En consecuencia, **el aporte pecuniario de las entidades postulantes no podrá financiar gastos financieros, pago de boletas de garantías**, compra de material de uso administrativo o de difusión; pago de honorarios, viáticos, incentivos u otro similares para*



personal o funcionarios de la institución postulante. El aporte pecuniario en consecuencia deberá realizarse en actividades privilegiando aquellas que tengan directa relación con los objetivos y resultados comprometidos del proyecto. Todo aporte pecuniario que no cumpla con este requisito, será rechazado y considerado en el proceso de evaluación.

Además, deberá ser debidamente rendido de acuerdo a los formatos, plazos e indicaciones que ya se tienen para los recursos FIC."

-Tenemos una empresa interesada en participar, pero no tiene operación directa en la región de los ríos, sin embargo gran parte de sus clientes son de esa región. ¿Esta empresa puede participar en calidad de asociado o beneficiario final?

Respuesta: En el punto 4.1 de las Bases se indica que los **beneficiarios finales** deben localizarse en la Región de Los Ríos. Por lo tanto, la empresa que se menciona, no podría participar con tal rol en la postulación del proyecto.

4.1 Beneficiarios Finales.

*Los beneficiarios finales de los proyectos podrán ser empresas, preferentemente MIPYMEs, asociaciones productivas, trabajadores, estudiantes, (de todos los niveles educativos), funcionarios municipales, personas naturales, funcionarios públicos, y centros de estudio (de todos los niveles) **de la Región de Los Ríos.** En caso que se encuentren claramente identificados, deberá entregarse listado donde se identifiquen, señalando nombre, mail, teléfono, institución, comuna, entre otros.*

Es apropiado en este caso, analizar y evaluar la figura de "asociado".

2.-

"Consulta si es requisito obligatorio contar con:

- Entidad asociada mandante en el caso proyectos bienes públicos

- o, Entidad asociada en caso de proyectos privados"

Respuesta: De acuerdo a lo estipulado en las Bases del Concurso Regional de Innovación, el punto N°2. indica: "Consideraciones Generales del Concurso. Las iniciativas financiables por este concurso, deberán velar por:

- a) **La participación en condición de asociados-mandantes** de empresas privadas regionales, asociaciones productivas, gremios, cámaras de comercio y cooperativas productivas, que cuenten con capacidad de ahorro y reinversión, que aseguren la pertinencia y aplicabilidad del proyecto presentado y que aporten recursos para su ejecución.
- b) Asegurar mediante la incorporación de actividades clave, la adopción de las innovaciones propuestas en los beneficiarios identificados en punto anterior y **que participen preferentemente como asociados-mandantes en el proyecto.**
- d) Que las actividades de investigación y desarrollo, transferencia e innovación **propuestas tengan resultados aplicables y factibles de apreciar, tanto en empresas o instituciones,** en el marco de la ejecución del proyecto.

Lo anterior se complementa con los siguientes puntos de las Bases:

2.2 Para las líneas definidas anteriormente, se deberá considerar **la participación relevante de instituciones asociadas que adopten, implementen y mantengan con posterioridad al término del proyecto, los Bienes Públicos creados,** en caso que sea ese el fin último de la iniciativa. Asimismo, y en caso que el fin de la iniciativa sea creación de bienes apropiables, deberá considerar la participación relevante de empresas que adopten e implementen los bienes apropiables desarrollados durante la ejecución del proyecto FIC. En este último caso, sin ser una variable excluyente, se evaluará el monto de aporte pecuniario de las empresas participantes. Adicionalmente en ambos casos, la entidad postulante deberá acreditar que se llevó a cabo un proceso de levantamiento de información previo, brechas o desafíos que puedan ser utilizados y abordados con la postulación al proyecto FIC.

2.2.1 Para el caso de los bienes públicos, el compromiso de participación de instituciones u otros organismos que la entidad postulante logre asociar, se deberá acreditar mediante un compromiso de la institución interesada firmado en original por su representante legal, en el cual se describan las acciones que permitan cautelar la autonomía del bien público creado y su correspondiente implementación y uso posterior, incluyendo las gestiones para la tramitación de licencias de uso o procesos afines, tras el término del financiamiento FIC. En caso de resultar adjudicada la iniciativa, los compromisos adquiridos por la institución u organismo asociado al postulante, deberán ser ratificados ante el

Gobierno Regional, siendo su incumplimiento en el plazo para ello establecido por el Gobierno Regional, una causal para que la Entidad postulante, pierda su derecho como adjudicatario del Concurso y permitiendo que otra iniciativa de la lista de espera priorizada por el CORE pueda ocupar su lugar.

2.2.2 Para el caso de los bienes apropiables, el compromiso de participación de empresas de todo tipo, grupos de empresas, asociaciones gremiales u otros similares que la entidad postulante logre asociar al proyecto, se deberá acreditar mediante un compromiso institucional firmado en original por el representante legal de las mismas, indicando si existen aportes pecuniarios al proyecto y a qué monto y porcentaje asciende dicha contribución en relación al costo total del proyecto, pudiendo recibir mayor puntaje aquellas iniciativas que cuenten con mayor cofinanciamiento privado pecuniario. En caso de resultar adjudicada la iniciativa, los compromisos adquiridos por la o las empresas asociadas al postulante, deberán ser ratificados previos a la firma del respectivo convenio con el Gobierno Regional, siendo su incumplimiento en el plazo para ello establecido por el Gobierno Regional, una causal para que la Entidad postulante, pierda su derecho como adjudicatario del Concurso y permitiendo que otra iniciativa de la lista de espera priorizada por el CORE pueda ocupar su lugar.

Conclusión: Tanto en el caso de proyectos que propongan Bienes Públicos o Bienes Privados deben existir instituciones y/o empresas en condición de "mandantes", sean éstas públicas o privadas, que estén comprometidas en adoptar las innovaciones propuestas, mediante cartas de compromisos suscritas con los antecedentes solicitados en los formatos que el certamen pone a disposición. (Ver Anexos de Bases)

3.-

-Tenemos una empresa interesada en participar, pero no tiene operación directa en la región de los ríos, sin embargo gran parte de sus clientes son de esa región. ¿Esta empresa puede participar en calidad de asociado o beneficiario final?

La respuesta fue:

Respuesta: *En el punto 4.1 de las Bases se indica que los beneficiarios finales deben localizarse en la Región de Los Ríos. Por lo tanto, la empresa que se menciona, no podría participar con tal rol en la postulación del proyecto.*

4.1 Beneficiarios Finales.

Los beneficiarios finales de los proyectos podrán ser empresas, preferentemente MIPYMEs, asociaciones productivas, trabajadores, estudiantes, (de todos los niveles educativos), funcionarios municipales, personas naturales, funcionarios públicos, y centros de estudio (de todos los niveles) de la Región de Los Ríos. En caso que se encuentren claramente identificados, deberá entregarse listado donde se identifiquen, señalando nombre, mail, teléfono, institución, comuna, entre otros.

Es apropiado en este caso, analizar y evaluar la figura de "asociado".

Nueva Consulta:

"Respecto a la última consulta que realice, ¿ una empresa que no es de la región puede ir en calidad de asociado?, ¿y aportar pecuniario al proyecto?. "

Complemento a la respuesta: Es apropiado en este caso, analizar y evaluar la figura de "asociado". La decisión final es de la entidad postulante.

Siendo asociado, puede realizar los aportes pecuniarios.

4.-

¿En las bases se señala que no se financiará equipamiento, lo anterior es para los dineros del gobierno regional o para los recursos pecuniarios de los integrantes del proyecto?.

Respuesta:

Las bases indican en punto 10.3 lo siguiente:

10.3 GASTOS NO AUTORIZADOS.

a) El programa de transferencia de fondos FIC no permite la compra de equipos o equipamientos, ya sean estaciones de trabajo, notebook, computadores, laptops, impresoras, escáneres, pendrives, cámaras fotográficas y de video, teléfonos móviles, drones, discos duros externos o internos, tarjetas de memoria, tarjetas de video, televisores y pantallas LCD, LED o similares o afines, a pesar de que sean justificadas por el equipo que formula el proyecto. Tampoco la compra de bienes inmuebles, vehículos motorizados terrestres, acuáticos o aéreos, ni tampoco sus partes o piezas, construcción de obras civiles, a excepción de adecuaciones que sean estrictamente necesarias para el

desarrollo del proyecto. Tampoco financia gastos financieros o intereses generados por la emisión de garantías. Este tipo de gastos serán rechazados y rebajados del presupuesto aun habiéndose adjudicado el proyecto.

Se complementa en punto 10.4

10.4 En relación a los aportes de la entidad postulante.

a) Aportes Pecuniarios: No se aceptará en el presente concurso que las entidades postulantes realicen su aporte pecuniario en el ítem de recursos humanos, administración y difusión. En consecuencia, el aporte pecuniario de las entidades postulantes no podrá financiar gastos financieros, pago de boletas de garantías, compra de material de uso administrativo o de difusión; pago de honorarios, viáticos, incentivos u otro similares para personal o funcionarios de la institución postulante. El aporte pecuniario en consecuencia deberá realizarse en actividades privilegiando aquellas que tengan directa relación con los objetivos y resultados comprometidos del proyecto. Todo aporte pecuniario que no cumpla con este requisito, será rechazado y considerado en el proceso de evaluación.

Además, deberá ser debidamente rendido de acuerdo a los formatos, plazos e indicaciones que ya se tienen para los recursos FIC.

Conclusión: Para aquel equipamiento definido en punto 10.3 de las bases, no se puede utilizar recursos FIC. Sin embargo, sí podrán ser adquiridos mediante los aportes pecuniarios de la entidad postulante.

¿Es posible financiar re adecuación de instalaciones?, ya que se requiere modificar un laboratorio para realizar ensayos.

Respuesta:

En el punto 10.1 de las bases se señala:

10.1 GASTOS EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL PROYECTO.

Deberán incluirse de manera agrupada en las siguientes categorías de esta cuenta, todas aquellas sub actividades que de manera directa contribuyan al logro de los objetivos y obtención de los resultados comprometidos del proyecto de innovación:

- a) Actividades de Investigación y Desarrollo.***
- b) Actividades de Fomento a la Adopción de la Innovación.***
- c) Actividades de Desarrollo y Transferencia de Tecnologías.***
- d) Otras Actividades que guarden estricta relación con los objetivos y los resultados comprometidos de la innovación propuesta.***

El desglose de las actividades enumeradas de a) hasta d) deben ser coherentes entre sí, respondiendo a una secuencia de trabajo metodológico que garantice los resultados y el correcto uso de los recursos. Dichas actividades y sus correspondientes sub actividades deberán estar debidamente informadas en la Carta Gantt del proyecto de manera proporcional en base a una planificación y/o programa de trabajo.

Complementando lo anterior, en el punto 9.5 de las bases se señala:

9.5 Documentación Obligatoria- (numeral 8.)

8. Tratándose de proyectos que contemplen la adquisición de equipamiento, equipos u otros bienes muebles, desarrollo de programas informáticos como aplicaciones móviles, softwares y desarrollos tecnológicos en general de este ámbito, se deberá incluir un documento rotulado como “Plan de Uso de las tecnologías desarrolladas y/o adquiridas” que contenga el plan que precise la o las forma (s) el o los mecanismos que utilizará para asegurar la operación, funcionamiento, mantención y actualizaciones o mejoras, para que una vez concluido el proyecto los elementos adquiridos o que se hayan desarrollados con ocasión del proyecto, continúen siendo utilizados para el cumplimiento del o los objetivos tenidos a la vista al momento de aprobar su financiamiento, así como para el aseguramiento de instalación de la Política Pública inherente a la adquisición. En ese mismo documento, el representante legal de la entidad deberá manifestar que asume la obligación y la responsabilidad institucional de velar por el fiel cumplimiento de lo comprometido respecto al uso de las tecnologías desarrolladas y/o adquiridas. Este documento deberá contener como mínimo los siguientes datos: entidades participantes (públicas y privadas), mecanismos de mantención, operación, actualización entre otras, a



utilizar, tiempo comprometido, seguros asociados y mecanismos de resguardo contra robos, siniestros naturales o de otra índole que puedan afectar su uso. De proceder la inclusión de este plan, deberá estar firmado con lápiz azul y timbrado en original por el representante legal de la entidad postulante.

Conclusión: Es posible financiar re-adecuación de instalaciones, en la medida que se trate de un medio que, junto a otros, facilita y/o permite el logro de objetivos de mayor relevancia en la propuesta presentada. No puede ser un fin del proyecto la sola re-adecuación de instalaciones. Además, la propuesta debe contemplar el "Plan de Uso de las tecnologías desarrolladas y/o adquiridas".

5.-

Estimados, en las Bases del Concurso Regional de Innovación Región de Los Ríos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Programa Fondo de Innovación para la competitividad, aparece que para los postulantes que no tengan presencia en la región deben considerar al menos a un profesional con asiento permanente en la Región de Los Ríos con, al menos, media jornada de trabajo de dedicación al proyecto en el rol de director o director alterno; para ese rol puede el representante legal de la empresa asociada asumir ese rol?

Y puede recibir un sueldo por ello desde la empresa, que sirva como parte del aporte pecuniario del 5%?

Respuesta:

Las bases señalan en el punto 2:

"2. Consideraciones Generales del Concurso

Las iniciativas financiables por este concurso, deberán velar por:

a) La participación en condición de asociados-mandantes de empresas privadas regionales, asociaciones productivas, gremios, cámaras de comercio y cooperativas productivas, que cuenten con capacidad de ahorro y reinversión, que aseguren la pertinencia y aplicabilidad del proyecto presentado y que aporten recursos para su ejecución."

Lo anterior se complementa en párrafo final del punto N°3 de las bases:



Para aquellas entidades señaladas en este numeral, que no tengan presencia en la Región, el proyecto deberá considerar al menos a un profesional con asiento permanente en la Región de Los Ríos con al menos media jornada de trabajo de dedicación al proyecto en el rol de director o director alterno. Asimismo, la entidad postulante podrá establecer convenios, para la ejecución del proyecto, con Universidades, Centros de Investigación y/o beneficiarios finales establecidos en el punto siguiente de las presentes bases, que tengan asiento efectivo en la Región de Los Ríos.

Por lo tanto, el representante legal de una empresa asociada con asiento efectivo en la Región de Los Ríos, puede ejercer el rol consultado.

Respecto a la consulta del sueldo, si éste ya es percibido antes del proyecto, no puede ser considerado como aporte pecuniario, pero si como un aporte valorizado de parte de la empresa asociada al proyecto.

6.-

Para profundizar en la consulta, te comento que yo ya tengo un sueldo desde mi empresa. ¿En ese caso, es posible aportar un bono por concepto del rol a realizar en el proyecto?, que estaría debidamente respaldado en las liquidaciones y transferencias con su respectivo anexo de contrato.

Respuesta:

En la medida que el bono extra (adicional al sueldo) sea íntegramente de cargo de la empresa asociada, puede ser considerado como aporte pecuniario del proyecto y se acredita adjuntando liquidación de sueldo y comprobante de pago de las cotizaciones previsionales que corresponda.

7.-

Tenemos intención de presentar propuestas a este nuevo concurso FIC Los Ríos. Sin embargo, he tenido problemas para ingresar a mi cuenta, puesto que olvide mi clave. Agradecería puedas orientarme



Respuesta:

Les recomiendo que revisen detenidamente las bases del concurso FIC 2019, pues no hay exigencias respecto a postulación del proyecto por el sistema. Hay cambios importantes en los gastos autorizados e ítems aceptados como aportes pecuniarios para que los tengan presente en su formulación.

Cualquier duda favor canalizarla hasta el 17 de Mayo a través del correo: innovacion@goredelosrios.cl

8.-

Estimado junto con saludarlos escribo este correo para consultar por las claves de postulación online ya que solicitamos la recuperación de la clave pero aun no llega el correo con la clave. Por otro lado consulto si es necesario postular vía online o bien podemos postular enviando los documentos en formato papel.

Respuesta:

Recomiendo que revisen detenidamente las bases del concurso FIC 2019, pues no hay exigencias respecto a postulación del proyecto por el sistema.

No es necesario postular online.

Sugiero revisar permanentemente el sitio <http://www.ficlosrios.cl> para novedades del concurso y/o modificaciones en las bases.

9.-

1). En el caso de generar un proyecto en donde el producto final sea un bien privado apropiable, ¿Cómo operan y cómo se hacen concretos los apoyos y asociatividad de entidades publicas en un proyecto de bien privado en el proceso de postulación? Como Universidad de Chile queremos generar un proyecto piloto de innovación tecnológica en el área agrícola, en donde existen apoyos y asociatividad de diferentes reparticiones públicas (seremis, organismos técnicos sectoriales gubernamentales, etc), pero en las bases, en la pagina 17 se deja especificado que no se aceptarán cartas de apoyo de instituciones publicas en el caso de un bien apropiable.



Respuesta: En el punto 13 de las bases del concurso regional de innovación se indica:

"13 Evaluación.

Una vez resuelta la etapa de admisibilidad se contempla una etapa técnica de apoyo a la evaluación estratégica, para lo cual se constituirá un Comité de Apoyo Técnico cuya conformación será decisión del Jefe Fomento e Industria del GORE para lo cual podrá solicitar apoyo al Jefe de DIPLADE del GORE. Dicha instancia debe procurar integrar profesionales del Gobierno Regional u otras instituciones públicas pertinentes, que posean conocimientos y experticia en relación a las temáticas presentadas en las iniciativas y que procedan a su evaluación desde la perspectiva técnica. Cada funcionario consultado, deberá suscribir un compromiso de confidencialidad.

En aquellos casos donde una institución pública apoye formalmente una iniciativa postulada, ninguno de sus funcionarios podrá participar de dicha evaluación, debiendo dejarse una nota en acta de evaluación y/o admisibilidad. "

Complementado lo anterior:

i) El punto 9.5 numeral 9 de las bases señala:

"9. Cartas de Compromiso de beneficiarios del proyecto firmadas con lápiz azul y timbradas en original por su representante legal, en que se deje de manifiesto, la innovación y el compromiso de adoptarla en la empresa, asociación, cámara de comercio, gremio o cooperativa productiva correspondiente, donde quede de manifiesto la existencia de aportes pecuniarios al desarrollo del proyecto de haberlos. No se aceptarán cartas de apoyo de instituciones públicas cuando el objetivo del proyecto sea el desarrollo de bienes apropiables"

ii) el punto 4.3 de las bases señala:

"4.3 Bien privado con alto potencial de apropiabilidad y comercialización

Frente a un proyecto cuyo propósito fundamental sea la creación de un nuevo producto o servicio con alto potencial de comercialización y que sea definido como apropiable, transferible y valorizable por un tercero beneficiario identificado en la iniciativa, con miras a propiciar el desarrollo de nuevos negocios en rubros o industrias de relevancia económica para la Región de Los Ríos, será considerado como un Bien Privado con alto potencial de



apropiabilidad y comercialización, para lo cual el Gobierno Regional de Los Ríos y la Entidad Postulante, deberán acogerse a la cláusula N° 21 de las presentes bases. En el caso que un proyecto tenga este propósito deberá indicarlo debidamente en su formulación en el punto del Formulario definido para estos fines."

iii) el punto N°2 de las bases, señala

"2. Consideraciones Generales del Concurso

Las iniciativas financiables por este concurso, deberán velar por:

a) La participación en condición de asociados-mandantes de empresas privadas regionales, asociaciones productivas, gremios, cámaras de comercio y cooperativas productivas, que cuenten con capacidad de ahorro y reinversión, que aseguren la pertinencia y aplicabilidad del proyecto presentado y que aporten recursos para su ejecución."

y en el sub numeral 2.2.2, se indica:

2.2.2 Para el caso de los bienes apropiables, el compromiso de participación de empresas de todo tipo, grupos de empresas, asociaciones gremiales u otros similares que la entidad postulante logre asociar al proyecto, se deberá acreditar mediante un compromiso institucional firmado en original por el representante legal de las mismas, indicando si existen aportes pecuniarios al proyecto y a qué monto y porcentaje asciende dicha contribución en relación al costo total del proyecto, pudiendo recibir mayor puntaje aquellas iniciativas que cuenten con mayor cofinanciamiento privado pecuniario. En caso de resultar adjudicada la iniciativa, los compromisos adquiridos por la o las empresas asociadas al postulante, deberán ser ratificados previos a la firma del respectivo convenio con el Gobierno Regional, siendo su incumplimiento en el plazo para ello establecido por el Gobierno Regional, una causal para que la Entidad postulante, pierda su derecho como adjudicatario del Concurso y permitiendo que otra iniciativa de la lista de espera priorizada por el CORE pueda ocupar su lugar.

En conclusión, dado que la consulta se relaciona a un proyecto de bien privado o apropiable, en atención al énfasis de las bases, se recomienda velar por la participación relevante de empresa o asociado mandantes privados. La decisión de incluir cartas de apoyo de instituciones públicas es resorte de la entidad postulante, pero debe tener considerada las implicancias definidas en los múltiples puntos aludidos en esta respuesta.

2). Tenemos dudas sobre los documentos que acompañan al proyecto. En la pagina 17 se hacen alusión a los anexos que deben acompañar a la propuesta, pero no se adjunta el anexo 10, y al parecer, los anexos 8 y 9 están mal numerados en relación a lo indicado en la pagina de las bases antes mencionada.

Respuesta: Se realizará aclaración pública mediante resolución de Intendente para corregir. Se recomienda visitar sitio web <http://www.ficlosrios.cl>

En el punto 9.5 numeral 9, se indica al final del párrafo entre paréntesis “(Ver formato en anexo: Documento 9)” y **debiese decir:** “(Ver formato en anexo: Documento 8)”

La situación se presenta igualmente en el numeral 10, donde se indica al final del párrafo entre paréntesis: “(Ver formato en anexo: Documento 10)” y **debiese decir:** “(Ver formato en anexo: Documento 9)”

Estas situaciones deben verse igualmente reflejados en el punto N°23 de las bases en el apartado “Check List documentación y otros requisitos”, numeral 9 donde dice: “(Ver formato en anexo: Documento 9)” y **debiese decir:** “(Ver formato en anexo: Documento 8)” y numeral 10 donde dice: “(Ver formato en anexo: Documento 10)” y **debiese decir:** “(Ver formato en anexo: Documento 9)”

3). En el caso de una postulación de una Universidad estatal creada por Ley ¿Qué documento reemplaza a la copia del certificado de personalidad jurídica vigente?.

Respuesta: Puede ser el decreto de su creación.

10.-

De mi consideración, estoy preparando una propuesta para el concurso FIC 2019 y tengo una duda, como uno de los productos del proyecto es el desarrollo de un método de diagnóstico y una de sus actividades relacionadas es validarlo y por lo tanto necesito muestras que tienen un costo recolectarlas. ¿Una parte de ellas las tengo a partir de un proyecto fondecyt anterior que financió su obtención, como valoro el costo de esto en la propuesta FIC? Porque entiendo que es un aporte al proyecto valorizado.

Respuesta:

Se sugiere tome contacto directamente con profesionales de su Universidad para resolver la mejor estrategia de presentación de este aspecto en la postulación.

11.-

...al ingresar a la plataforma de postulación FIC LOS RIOS me aparece por defectos la sede Valdivia, sin embargo, nosotros somos sede Osorno. Esto nos trajo problemas el año pasado ya que la sede Valdivia tiene su propio rector. Como me indicas quizás la solución más óptima es que postulemos en formato papel solamente.

Respuesta:

No se requiere registro en el sistema.

Si hay cambios en las bases serán avisados por la página web del FIC antes mencionada.

12.-

De acuerdo a las bases, en el check list (páginas 40 y 41) se plantea que el documento 9 es la carta de los beneficiarios. Y el documento 10 son las cartas de compromiso formal de instituciones colaboradoras, pero cuando se revisan los anexos estos llegan hasta el 9, con la carta de entidad asociada. Entonces, ¿Falta un anexo sobre la carta de los beneficiarios?

Respuesta: Se realizará aclaración pública mediante resolución de Intendente para corregir. Se recomienda visitar sitio web <http://www.ficlosrios.cl>

En el punto 9.5 numeral 9, se indica al final del párrafo entre paréntesis “(Ver formato en anexo: Documento 9)” y debiese decir: “(Ver formato en anexo: Documento 8)”

La situación se presenta igualmente en el numeral 10, donde se indica al final del párrafo entre paréntesis: “(Ver formato en anexo: Documento 10)” y debiese decir: “(Ver formato en anexo: Documento 9)”

Estas situaciones deben verse igualmente reflejados en el punto N°23 de las bases en el apartado “Check List documentación y otros requisitos”, numeral 9 donde dice: “(Ver formato en anexo: Documento 9)” y debiese decir: “(Ver formato en anexo: Documento 8)” y numeral 10 donde dice: “(Ver formato en anexo: Documento 10)” y debiese decir: “(Ver formato en anexo: Documento 9)”

La otra pregunta es: ¿En el punto 4 hay disponible un formato de declaración notarial para personas externas a la identidad postulante?

Respuesta: Se sugiere usar el mismo formato presentado en las bases para personal de la institución postulante. No hay un formato específico para esos fines.

13.-

a) Equipos o equipamientos: Consulta. Nuestra propuesta considerar generar un nuevo producto turístico innovador para lo cual, entregamos ciertos equipos a los emprendedores en Comodato y es vital para la concreción de la propuesta. ¿Es posible hacerlo justificándolo en el proyecto? En este mismo sentido, compra de equipos para que la Institución ejecutora pueda realizar el proyecto, ¿tampoco se encuentran autorizados?

Respuesta:

En el punto 10 de las bases se indica:

"10 GASTOS EN LOS PROYECTOS

Los gastos autorizados a ser considerados para financiamiento, deberán relacionarse a actividades de Investigación, desarrollo, difusión y transferencia de tecnologías del proyecto y no de la institución adjudicada. Además, en el caso de los gastos de



administración, solo “hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora”

10.1 GASTOS EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL PROYECTO.

Deberán incluirse de manera agrupada en las siguientes categorías de esta cuenta, todas aquellas sub actividades que de manera directa contribuyan al logro de los objetivos y obtención de los resultados comprometidos del proyecto de innovación:

- a) Actividades de Investigación y Desarrollo.***
- b) Actividades de Fomento a la Adopción de la Innovación.***
- c) Actividades de Desarrollo y Transferencia de Tecnologías.***
- d) Otras Actividades que guarden estricta relación con los objetivos y los resultados comprometidos de la innovación propuesta.***

El desglose de las actividades enumeradas de a) hasta d) deben ser coherentes entre sí, respondiendo a una secuencia de trabajo metodológico que garantice los resultados y el correcto uso de los recursos. Dichas actividades y sus correspondientes sub actividades deberán estar debidamente informadas en la Carta Gantt del proyecto de manera proporcional en base a una planificación y/o programa de trabajo.

Para lo anterior, durante la ejecución del proyecto la entidad adjudicada deberá presentar una rendición financiera y técnica mensual de las actividades en función de un avance proporcional detallado informado previamente al GORE, en los formatos que éste defina, que serán proporcionados a la entidad adjudicada.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar mensualmente a la entidad adjudicada, mayores antecedentes y respaldos en formatos y mecanismos que bajo su competencia defina con el objetivo de asegurar el correcto uso de los recursos y el fiel cumplimiento de las actividades y sub actividades del proyecto. La solicitud de mayores antecedentes será comunicada a la entidad adjudicada (director del proyecto) por profesionales de la División de Fomento e Industria o de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional.



El avance proporcional de las actividades deberá quedar informado en la postulación y será ajustado posteriormente en la etapa de Condiciones de Adjudicación, siendo dicha versión final ajustada la que tendrá validez para los efectos de seguimiento de avance del proyecto técnica y financieramente.

La rendición técnica mensual, no exime de la rendición técnica cuatrimestral mencionadas en el punto 18 y 19 de las presentes bases."

Lo anterior se complementa con los siguientes puntos de las bases

i) punto 9.5- numeral 8, de las bases indica:

8. Tratándose de proyectos que contemplen la adquisición de equipamiento, equipos u otros bienes muebles, desarrollo de programas informáticos como aplicaciones móviles, softwares y desarrollos tecnológicos en general de este ámbito, se deberá incluir un documento rotulado como "Plan de Uso de las tecnologías desarrolladas y/o adquiridas" que contenga el plan que precise la o las forma (s) el o los mecanismos que utilizará para asegurar la operación, funcionamiento, mantención y actualizaciones o mejoras, para que una vez concluido el proyecto los elementos adquiridos o que se hayan desarrollados con ocasión del proyecto, continúen siendo utilizados para el cumplimiento del o los objetivos tenidos a la vista al momento de aprobar su financiamiento, así como para el aseguramiento de instalación de la Política Pública inherente a la adquisición. En ese mismo documento, el representante legal de la entidad deberá manifestar que asume la obligación y la responsabilidad institucional de velar por el fiel cumplimiento de lo comprometido respecto al uso de las tecnologías desarrolladas y/o adquiridas. Este documento deberá contener como mínimo los siguientes datos: entidades participantes (públicas y privadas), mecanismos de mantención, operación, actualización entre otras, a utilizar, tiempo comprometido, seguros asociados y mecanismos de resguardo contra robos, siniestros naturales o de otra índole que puedan afectar su uso. De proceder la inclusión de este plan, deberá estar firmado con lápiz azul y timbrado en original por el representante legal de la entidad postulante.

ii) punto 11 de las bases indica,

"11 Uso de los bienes muebles con posterioridad a la ejecución del proyecto.

El Gobierno Regional de Los Ríos podrá a solicitud de la entidad adjudicada o por decisión técnica fundada, recomendar y/o autorizar sea otorgado mediante comodato u otra figura, a algún beneficiario directo identificado en el proyecto aprobado, los equipos, equipamiento, bienes muebles, programas informáticos, aplicaciones móviles, softwares y desarrollos tecnológicos en general de este ámbito, adquiridos o desarrollados con financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), para que los beneficiarios lo usen libremente con posterioridad a la ejecución del proyecto en la región, el país o el mundo. El Gobierno Regional de Los Ríos podrá considerar a partir del documento exigido en el punto 9.4 numeral 9 (si procede), que este uso posterior comprometido representa una continuidad o se vincula al o los objetivos del proyecto financiado con Fondos FIC como también al Plan de Desarrollo- Hoja de Ruta del proyecto aprobado. La entidad adjudicada deberá velar por resguardar que las mantenciones, mejoras y condiciones de preservación de estos elementos, sean los adecuados para garantizar su operación y funcionalidad, sugiriendo la incorporación de cláusulas pertinentes en el eventual comodato correspondiente, por al menos el mismo plazo de duración del proyecto."

Conclusión:

En la medida que los objetivos y resultados comprometidos por el proyecto justifiquen y requieran como medio (no como fin), la adquisición de ciertos bienes que propicien el desarrollo y adopción de las innovaciones propuestas en los beneficiarios directos identificados en la propuesta postulada, es factible incluirlos con las consideraciones y restricciones que se estipulan en esta respuesta.

b) Bienes inmuebles: Consulta. Nuestra propuesta considerar generar un nuevo producto turístico innovador para lo cual, necesitamos habilitarlo con puntos de venta, muelles flotantes, miradores, pasarelas, etc , los cuales son vitales para la concreción de la propuesta. ¿Es posible hacerlo justificándolo en el proyecto?

Respuesta: Considerando los puntos mencionados en la respuesta a la consulta anterior, se indica igualmente que en la medida que los objetivos y resultados comprometidos por el proyecto justifiquen y requieran como medio (no como fin), la adquisición de ciertos bienes que propicien el desarrollo y adopción de las innovaciones propuestas en los beneficiarios directos identificados en la propuesta postulada, es factible incluirlos con las consideraciones y restricciones ya mencionadas en respuesta a).

c) No podrán rendirse técnicamente actividades como análisis, diagnósticos: Consulta. Para la generación del producto ecoturístico, necesitamos realizar algún análisis de laboratorio para evaluar factibilidad de desarrollar cierto tipo de actividades eco turísticas sin amenaza a la salud humana, los cuales son vitales para la concreción de la propuesta. ¿Es posible hacerlo justificándolo en el proyecto?

Respuesta:

El punto 10.3 de las bases se encuentra definido en detalle el concepto de gastos no autorizados que a continuación se transcribe, dado que la consulta extrae una frase desde un párrafo que indica otras condiciones:

"10.3 GASTOS NO AUTORIZADOS.

d) No podrán rendirse técnicamente actividades como asesorías, estudios, análisis, diagnósticos, estrategias o consultorías en general, sin contar con los respectivos informes de avance técnico, en coherencia con la rendición financiera correspondiente (boleta o factura) en relación al grado de avance indicado en carta Gantt. No serán considerados como parte del informe de avance técnico cuatrimestral correspondiente, aquellas actividades antes mencionadas, que no cuenten con el debido respaldo financiero de pago o que sean informes parciales."

Complementando lo anterior, en el punto N°2- letra g) de las bases se señala:

"2. Consideraciones Generales del Concurso

Las iniciativas financiables por este concurso, deberán velar por:

g) Se deja especialmente establecido, que, en este certamen, no se aceptarán ni serán sometidas a evaluación, postulaciones para el desarrollo de Eventos u otros similares.

Además, no se aceptarán ni evaluarán iniciativas cuyo objetivo sea solo la realización de: Estudios básicos, estudios de pre factibilidad, estudios de ingeniería o arquitectura, investigación básica, construcciones de obras civiles, adquisición de vehículos o solo el desarrollo de diagnósticos sectoriales o territoriales, proyectos de gestión y capacitaciones, proyectos de fomento productivo, cada uno de los cuales, puedan ser abordables por instituciones públicas con instrumentos vigentes para tales fines. En cualquiera de estos casos, y teniendo la debida certeza técnica provista por una institución pública especializada, la postulación será declarada inadmisibile de manera inmediata, en la fase de evaluación técnica, sin derecho a reclamo de ninguna especie por parte de la institución postulante por incumplimiento de bases."

Conclusión:

En la medida que los objetivos y resultados comprometidos por el proyecto justifiquen y requieran la realización de ciertas asesorías expertas específicas, que no representen el objetivo principal del proyecto, pero que su realización propicie de los elementos de análisis o del estado del arte necesarios para el posterior desarrollo y adopción de las innovaciones propuestas en los beneficiarios directos identificados, es factible incluir actividades puntuales como las mencionadas con las consideraciones y restricciones que se estipulan en esta respuesta.

e) Los profesionales que desarrollen asesorías o consultorías en el marco del proyecto, no podrán ser parte del equipo de trabajo: Consulta: En el caso de realizar talleres, giras tecnológicas, o asesorías, la indicación presentada en las bases , ¿permite realizar contratación de terceros para cubrir estos servicio?

Respuesta:

La decisión de contratar terceros para la realización de ciertas actividades es de resorte de la entidad postulante. No hay impedimentos para contratación de terceros que presten los servicios consultados.

f) En la planilla Excel se indica que un 5% como máximo puede financiar FIC en función de Gastos Administrativos y de Difusión. También dice "Máximo 0% FIC" para Equipo



Profesional Consultor. Esto implica que, ¿FIC no financia honorarios para el equipo de Trabajo - Ab. Equipo profesional Consultor?. Me surge la duda pues en las bases no se indica ello.

Respuesta:

Los gastos autorizados están definidos en punto 10 de las bases:

"10.1 GASTOS EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL PROYECTO.

Deberán incluirse de manera agrupada en las siguientes categorías de esta cuenta, todas aquellas sub actividades que de manera directa contribuyan al logro de los objetivos y obtención de los resultados comprometidos del proyecto de innovación:

- a) Actividades de Investigación y Desarrollo.*
- b) Actividades de Fomento a la Adopción de la Innovación.*
- c) Actividades de Desarrollo y Transferencia de Tecnologías.*
- d) Otras Actividades que guarden estricta relación con los objetivos y los resultados comprometidos de la innovación propuesta.*

El desglose de las actividades enumeradas de a) hasta d) deben ser coherentes entre sí, respondiendo a una secuencia de trabajo metodológico que garantice los resultados y el correcto uso de los recursos. Dichas actividades y sus correspondientes sub actividades deberán estar debidamente informadas en la Carta Gantt del proyecto de manera proporcional en base a una planificación y/o programa de trabajo.

Para lo anterior, durante la ejecución del proyecto la entidad adjudicada deberá presentar una rendición financiera y técnica mensual de las actividades en función de un avance proporcional detallado informado previamente al GORE, en los formatos que éste defina, que serán proporcionados a la entidad adjudicada.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar mensualmente a la entidad adjudicada, mayores antecedentes y respaldos en formatos y mecanismos que bajo su competencia defina con el objetivo de asegurar el correcto uso de los recursos y el fiel cumplimiento de las actividades y sub actividades del proyecto. La solicitud de mayores antecedentes será comunicada a la entidad adjudicada (director del proyecto) por profesionales de la División de Fomento e Industria o de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional.



El avance proporcional de las actividades deberá quedar informado en la postulación y será ajustado posteriormente en la etapa de Condiciones de Adjudicación, siendo dicha versión final ajustada la que tendrá validez para los efectos de seguimiento de avance del proyecto técnica y financieramente.

La rendición técnica mensual, no exime de la rendición técnica cuatrimestral mencionadas en el punto 18 y 19 de las presentes bases."

"10.2 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Tal como se señala en la glosa presupuestaria de la Ley de Presupuesto 2019, "hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora". Los ítems aceptados, considerando lo anterior, serán:

a) Ítem Materiales de Oficina: papelería, fungibles, material de oficina, insumos computacionales (tinta, etc.).

b) Ítem Equipo Administrativo profesionales o técnicos que se encarguen tanto de los procesos administrativos en la gestión de los recursos, contabilización, informes financieros y administración del proyecto, entre otras funciones administrativas.

Nota: NO se financia compra ni arriendo de equipamiento de oficina, como computadores, laptops, escáneres, impresoras, pendrives, drones, cámaras fotográficas y de video, teléfonos móviles, discos duros externos o internos, tarjetas de memoria, tarjetas de video, televisores y pantallas LCD, LED o similares, u otros mencionados en el punto 10.3. Tampoco pago de intereses o gastos financieros por concepto de garantías u otros similares con cargo a FIC."

Conclusión: Se recomienda considerar solo los gastos autorizados en la formulación de la propuesta.

En la planilla se mencionó: ***IMPORTANTE: Con el propósito de conocer la disponibilidad de tiempo del equipo proponente que facilite el logro de los objetivos y resultados comprometidos, sin que esto implique una imputación de gasto al financiamiento FIC.***

Respuesta:

Esto hace alusión a que debe aportarse los datos de los profesionales del equipo de trabajo con el propósito mencionado en esa nota.

14.-

- Dentro de Equipo se puede considerar un equipamiento menor Freezer -80 (costo aprox MM\$1.8), en caso de si requiere también el Plan de USO

Respuesta: El punto N° **"9.5 Documentación Obligatoria" de las Bases del Concurso Regional de Innovación, señalan:**

"8. Tratándose de proyectos que contemplen la adquisición de equipamiento, equipos u otros bienes muebles, desarrollo de programas informáticos como aplicaciones móviles, softwares y desarrollos tecnológicos en general de este ámbito, se deberá incluir un documento rotulado como "Plan de Uso de las tecnologías desarrolladas y/o adquiridas" que contenga el plan que precise la o las forma (s) el o los mecanismos que utilizará para asegurar la operación, funcionamiento, mantención y actualizaciones o mejoras, para que una vez concluido el proyecto los elementos adquiridos o que se hayan desarrollados con ocasión del proyecto, continúen siendo utilizados para el cumplimiento del o los objetivos tenidos a la vista al momento de aprobar su financiamiento, así como para el aseguramiento de instalación de la Política Pública inherente a la adquisición. En ese mismo documento, el representante legal de la entidad deberá manifestar que asume la obligación y la responsabilidad institucional de velar por el fiel cumplimiento de lo comprometido respecto al uso de las tecnologías desarrolladas y/o adquiridas. Este documento deberá contener como mínimo los siguientes datos: entidades participantes (públicas y privadas), mecanismos de mantención, operación, actualización entre otras, a utilizar, tiempo comprometido, seguros asociados y mecanismos de resguardo contra robos, siniestros naturales o de otra índole que puedan afectar su uso. De proceder la inclusión de este plan, deberá estar firmado con lápiz azul y timbrado en original por el representante legal de la entidad postulante."

Respuesta: En la medida que los objetivos y resultados comprometidos por el proyecto justifiquen y requieran como medio (no como fin), la adquisición de ciertos bienes que propicien el desarrollo y adopción de las innovaciones propuestas en los beneficiarios directos identificados en la propuesta postulada, es factible incluirlos con las consideraciones y restricciones que se estipulan en las bases, entre ellas la entrega de un plan de uso.

- En general ¿existe un monto máximo a considerar para Infraestructura-equipamiento?

Respuesta: No hay un monto de tope para habilitación de infraestructura-equipamiento, pero se debe considerar que el presupuesto se construye a partir de las actividades de investigación que además, facilitan el cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos por el proyecto. Por lo anterior, las inversiones deben ser plenamente justificadas, estableciéndose claramente "un medio para" (no como un fin), la adquisición de ciertos bienes que propicien el desarrollo y adopción de las innovaciones propuestas en los beneficiarios directos identificados en la propuesta postulada.

Complementando lo anterior se señale en el punto **"2. Consideraciones Generales del Concurso**

Las iniciativas financiables por este concurso, deberán velar por:"

"g) Se deja especialmente establecido, que, en este certamen, no se aceptarán ni serán sometidas a evaluación, postulaciones para el desarrollo de Eventos u otros similares. Además, no se aceptarán ni evaluarán iniciativas cuyo objetivo sea solo la realización de: Estudios básicos , , estudios de pre factibilidad, estudios de ingeniería o arquitectura, investigación básica, construcciones de obras civiles, adquisición de vehículos o solo el desarrollo de diagnósticos sectoriales o territoriales, proyectos de gestión y capacitaciones, proyectos de fomento productivo, cada uno de los cuales, puedan ser abordables por instituciones públicas con instrumentos vigentes para tales fines. En cualquiera de estos casos, y teniendo la debida certeza técnica provista por una institución pública especializada, la postulación será declarada inadmisibile de manera inmediata, en la fase de evaluación técnica, sin derecho a reclamo de ninguna especie por parte de la institución postulante por incumplimiento de bases."

- En un proyecto de Bien Público, ¿es posible contemplar como asociado una empresa privada que realice aportes monetarios al proyecto? (ademas de la entidad asociada mandante pertinente como algún servicio público que luego distribuirá el bien)

Respuesta:Una empresa privada puede participar como asociado y/o como beneficiario en un proyecto que postula un bien público y desde esa perspectiva dar cumplimiento a lo indicado en las bases en punto 2:

"2. Consideraciones Generales del Concurso

Las iniciativas financiables por este concurso, deberán velar por:

a) La participación en condición de asociados-mandantes de empresas privadas regionales, asociaciones productivas, gremios, cámaras de comercio y cooperativas productivas, que cuenten con capacidad de ahorro y reinversión, que aseguren la pertinencia y aplicabilidad del proyecto presentado y que aporten recursos para su ejecución.

b) Asegurar mediante la incorporación de actividades clave, la adopción de las innovaciones propuestas en los beneficiarios identificados en punto anterior y que participen preferentemente como asociados-mandantes en el proyecto."

Se recomienda tener en consideración igualmente los siguientes puntos:

"2.2.3 Tanto en el caso de los bienes públicos como los bienes apropiables, el aporte pecuniario de la entidad postulante deberá realizarse igualmente, pudiendo ser éste de manera extraordinaria, reemplazado por los aportes de terceros en la medida que cumplan con los porcentajes de aportes pecuniarios que exigen las presentes bases, que puedan ser efectivamente asumidos por entidades y/o empresas según sea el caso. "

"2.2.4 Respecto a la propiedad intelectual, en el caso de los bienes públicos, ésta corresponderá a la entidad postulante, pero deberá dejarse claramente establecido un mecanismo de licenciamiento y/o transferencia a título gratuito a la institución asociada al proyecto, el cual deberá manifestarse explícitamente en el formulario de postulación, acápite Plan de Sustentabilidad. En este caso, el Gobierno Regional siempre será beneficiario directo de una de las licencias gratuitas por un plazo indefinido y podrá hacer uso de ella de manera libre y sin restricciones de ninguna especie en caso que así lo estimase conveniente para apoyar la implementación de políticas públicas en la Región, el país o en cualquier otro país del mundo. La licencia gratuita al GORE se dará por hecho sin trámite administrativo alguno, desde la adjudicación del proyecto y por plazo indefinido. No habrá beneficios económicos en esta categoría por definición."



- Entidades Interesadas como pueden ir en la propuesta?, entendiendo que es una entidad interesada en los resultados pero no va como asociada realizando aportes. La carta de interés propiamente tal incluimos en anexos.

Respuesta: No existe la condición de "entidades interesadas", pudiendo ser estas asociadas o mandantes de acuerdo a punto 2 letra a y b de las bases del concurso.

15.-

no puedo registrarme en el sistema de seguimiento FIC (para posteriormente postular al concurso). Me indica que los RUT que introduzco son invalidos. ¿Puede por favor ayudarme con esto?

Respuesta:

Se recomienda que revise detenidamente las bases del concurso FIC 2019, pues no hay exigencias respecto a postulación del proyecto por el sistema, además hay cambios importantes en los gastos autorizados e items aceptados como aportes pecuniarios para que lo tenga presente en su formulación.

16.-

Hay un error en la planilla financiero, ya que el cálculo del porcentaje de aporte pecuniario de la entidad postulante se calcula sobre aporte FIC, no sobre costo total del proyecto. Misma situación ocurre sobre los aportes valorizados.

Respuesta: Se corregirá el error de la planilla de cálculos de presupuesto. Se subirá sitio web: <http://www.ficlosrios.cl/> la nueva planilla con el nombre: **"03. Formulario Presupuesto FIC-2019 (NUEVA VERSIÓN)"**.

Favor revisar sitio web